

RESOLUCION CNEE-02-2000

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Ley General de Electricidad determina que los ingresos de la "Comisión Nacional de Energía Eléctrica", "CNEE", provienen de aplicar una tasa a las ventas mensuales de electricidad de cada empresa eléctrica de distribución (Art. 5), y que el Reglamento de la Ley General de Electricidad determina que las empresas distribuidoras deben entregar a la "Comisión Nacional de Energía Eléctrica", "CNEE" sus aportes mensuales, antes del último día hábil de cada mes, y que la falta de pago de los aportes en la forma y tiempos establecidos en este reglamento, será penalizada con una multa igual al monto de la cuota, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobro pertinentes (Art. 34).
- II) Que la multa que se impuso en la resolución "CNEE" guión treinta y uno guión noventa y nueve (CNEE-31-99) se motivó en la falta de pago de los aportes correspondientes a los meses de enero a septiembre de mil novecientos noventa y nueve.
- III) Que la falta de pago de los aportes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y nueve imponen la necesidad de ampliar la multa impuesta en la resolución "CNEE" guión treinta y uno guión noventa y nueve (CNEE-31-99), en la forma y por el monto que establece la ley.
- IV) Que se debe requerir el pago de los aportes correspondientes a todo mil novecientos noventa y nueve a la "Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa", los cuales, en total, ascienden a la suma de doce mil treinta quetzales, treinta y ocho centavos (Q12,030.38), a suma a la que, conforme a la ley de la materia, debe agregársele un diez por ciento (10%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, IVA, por lo que la deuda en cuestión se incrementa y asciende a la suma de trece mil doscientos treinta y tres quetzales, cuarenta y dos centavos (Q13,233.42).
- V) Que a la "Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa" debe señalársele el término de tres días, mas tres por la distancia, para que haga efectivo el pago de la multa impuesta y de los aportes que adeuda, apercibiéndola en el sentido de que si dejare de hacer efectivo el pago se procederá a promover un juicio económico-coactivo en su contra, así como su intervención.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Art. 4 de la Ley General de Electricidad y con base en lo prescrito en los artículos relacionados y en el Art. 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, RESUELVE:

- I) Ampliar la multa impuesta en la resolución "CNEE" guión treinta y uno guión noventa y nueve (CNEE-31-99) a la "Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa" y liquidar ésta de la siguiente forma:
 - A) Novecientos veinticuatro quetzales, noventa y tres centavos (Q924.93), con relación al mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.
 - B) Dos mil novecientos dieciocho quetzales, setenta y tres centavos (Q2,918.73), con relación a los aportes de febrero, marzo y abril de mil novecientos noventa y nueve.
 - C) Ocho mil ciento ochenta y seis quetzales, setenta y dos centavos (Q8,186.72), con relación a los aportes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
- II) Requiere el pago de los aportes correspondientes a todo mil novecientos noventa y nueve a la "Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa", los cuales, en total, ascienden a la suma de doce mil treinta quetzales, treinta y ocho centavos (Q12,030.38), a suma a la que, conforme a la ley de la materia, debe agregársele un diez por ciento (10%) por concepto de Impuesto al Valor

Agregado, IVA, por lo que la deuda en cuestión se incrementa y asciende a la suma de trece mil doscientos treinta y tres quetzales, cuarenta y dos centavos (Q13,233.42).

- III) Señala a la "Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa" el término de tres días, mas tres por la distancia, para que haga efectivo el pago de la multa impuesta y de los aportes que adeuda, apercibiéndola en el sentido de que si dejare de hacer efectivo el pago se procederá a promover un juicio económico-coactivo en su contra, así como su intervención.

- IV) Nnotifíquese.

Dada en la Ciudad de Guatemala el día doce de enero del año dos mil.